



BASES DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”

BASE 1. DETERMINACIONES PREVIAS Y GENERALES.

Base 1.1- Competencia provincial. Los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal son un instrumento competencial propio de las Diputaciones, cuya aprobación y regulación corresponde anualmente a las Diputaciones, en los términos de la legislación de régimen local. En el año 2024 este instrumento de cooperación interadministrativa local, ha sido implementado por la Diputación de Sevilla, mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 31 de julio de 2024 y publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, que acordó el inicio de la Planificación Provincial 2024, y la integración en el Plan Provincial “Sevilla 107”, de un Programa municipal general que viene a ocupar la posición de los citados Planes Provinciales de Cooperación previstos en el artículo 36.2 a) LRBRL, cuya tramitación procedimental se regula parcialmente en la LRBRL de 1985, en el TRRL de 1986 y en el art 13 de la LAULA de 2010.

Base 1.2- Acuerdos de fijación de Criterios Básicos y de aprobación del Plan. El citado Acuerdo de Criterios Básicos, - por el que se fijaron los criterios y condiciones básicas iniciales para el acceso a los fondos y para la presentación de necesidades y propuestas-, a su vez se concreta en los Acuerdos de Aprobación inicial y definitiva, del Plan Provincial, y dentro del mismo, en estas Bases de Gestión, - que regulan los aspectos relacionados con la concesión, gestión y justificación de las subvenciones y actuaciones que se financien con cargo al Plan-, conformando todos estos Acuerdos, en su conjunto, la normativa propia del Plan Provincial “Sevilla 107” para la cooperación económica local de la Diputación 2024, financiado con el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial 2023.

Base 1.3- Normativa aplicable, directa y supletoria. Como normativa de aplicación de superior rango, además de los anteriores acuerdos reguladores, serán de aplicación:

- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- El Texto Refundido de Régimen Local de 1986 (TRRL).
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- La Disposición Adicional Octava de la Ley General de subvenciones, en virtud de la cual, la normativa general de subvenciones constituida específicamente por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/ 2006, de 21 de Julio, y por extensión, la Ordenanza de Diputación reguladora de la concesión de sus subvenciones, se aplicarán con carácter supletorio en todo aquello que no se oponga a la sistemática, a la finalidad y a la prevalencia de la normativa propia de este Plan.

Base 1.4- Beneficiarios directos del Plan. Los beneficiarios directos de la financiación del Plan serán las Entidades locales identificadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Criterios Básicos, aprobado

Menéndez Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 954550000 Fax 954550049
www.dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	1/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	151/204
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==		





por Pleno de 31 de julio de 2024, que en el plazo previsto en dicho acuerdo han presentado sus solicitudes y Memorias Descriptivas.

Base 1.5- Cuantía del Plan. El Programa asciende a 70.000.000,00€, según la distribución contenida en el Acuerdo de Criterios Básicos, mediante créditos distribuidos y municipalizados conforme a los criterios de dicho Acuerdo, a los que las Entidades Locales beneficiarias han podido acceder sin limitaciones sustantivas, por lo que han sido emplazadas a la formulación de sus necesidades y prioridades de forma no competitiva.

Dentro del Plan Provincial “Sevilla 107”, este Programa general se financiará íntegramente con fondos propios. No obstante, una vez presentadas las necesidades municipales, previa modificación presupuestaria, el Plan se financiará bajo las siguientes aplicaciones e importes:

2244-94200-46200	Plan Sevilla 107. Transferencias a entidades locales territoriales. A Ayuntamientos.	3.341.122,98 €
2244-94200-46800	Plan Sevilla 107. Transferencias a entidades locales territoriales. A Entidades locales menores.	30.000 €
2244-94200-76200	Plan Sevilla 107. Transferencias a entidades locales territoriales. A Ayuntamientos.	66.094.450,17 €
2244-94200-76800	Plan Sevilla 107. Transferencias a entidades locales territoriales. A Entidades locales menores.	534.426,85 €.

Base 1.6- Naturaleza instrumental respecto a BDNS. En este Programa General del Plan Provincial “Sevilla 107”, basado en preasignaciones municipalizadas sin carácter competitivo en los que los Ayuntamientos y ELAs tienen un derecho a presentar propuestas hasta agotar su asignación, el régimen de publicidad de las ayudas a las actuaciones subvencionadas seguirá el procedimiento de publicidad a posteriori, denominado “Instrumental” recogido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, como se corresponde con el supuesto de una convocatoria que es técnica y jurídicamente inexistente.

En estas convocatorias instrumentales se seguirán los procedimientos limitados de registro que regula la BDNS, sin aplicación del régimen de publicidad ordinario previsto en la LGS.

Base 1.7- Memorias Descriptivas inicial y final. Las Entidades beneficiarias emplazadas a ello, por el Acuerdo de Criterios Básicos, han presentado su propio Programa municipal “Sevilla 107”, donde han priorizado de entre el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, aquellas actuaciones concretas, individualizadas e identificables que se incluirán con cargo al Plan en forma de **Memoria Descriptiva Inicial**, que es una Memoria única que contiene toda la información relevante para cada una de las actuaciones, y que ha sido objeto posteriormente de una Fase de Concertación en orden a la mejora, ampliación y reformulación, en

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	2/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	152/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

aquellos casos en que ha resultado conveniente o necesario para la correcta formación del Plan, lo cual ha desembocado en las correspondientes **Memorias Descriptivas Finales**.

Base 1.8- Competencias relativas a las actuaciones municipales. Las actuaciones financiadas bajo este Plan y Programa podrán ser resultantes de cualquier de las modalidades de competencia previstas en el art. 7 LRBRL, es decir, bien como competencias propias del art. 7.2 derivadas de la legislación estatal (LRBRL), autonómica (LAULA) o sectorial; bien como competencias delegadas del art. 7.3; o bien como competencias del art 7.4, distintas a las delegadas y a la propias; quedando sometidas los dos últimos grupos, a la obtención, - durante el calendario de ejecución del Plan -, de los actos administrativos habilitantes para el ejercicio de la competencia, y a su posterior acreditación dentro de las obligaciones informativas del beneficiario.

Base 1.9- Concesión de actuaciones bajo Líneas Homogéneas. Las concesiones de las subvenciones a los Programas municipales "Sevilla 107", se sustanciarán en una resolución para cada Entidad Beneficiaria, conforme a estas Bases de Gestión, agrupando para ello las actuaciones en diferentes Líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos. Las Líneas homogéneas, resultantes de la presentación de las necesidades y propuestas municipales, son las siguientes:

Inversiones, por un montante global de 66.628.877,02€

Gasto corriente, por un montante global de 3.371.122,98€

Base 1.10- Autogestión de créditos municipalizados. El Programa permite la autogestión de los créditos municipalizados -de una forma flexible y amplia, y sin un calendario obligatorio de hitos intermedios-, todo ello articulado bajo subvenciones globales y finalistas, tanto para inversiones, como para gastos corrientes, conforme se detalla en las Bases siguientes.

BASE 2. LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN

Las actuaciones financiadas en este Programa serán gestionadas por los propios beneficiarios, que podrán ejecutarlas mediante licitación bajo los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público; o bien, por administración directa en base a alguno de los supuestos del art. 30.1 LCSP, y en su caso a través de Sociedad Municipal u otros medios propios; o bien mediante fórmulas de cooperación pública horizontal de las previstas en el artículo 31 LCSP, que tengan por objeto a su vez la licitación cooperativa del contrato de obra, servicio o suministro de que se trate. En este caso, no cabe la cooperación horizontal del artículo 31 LCSP a través de Convenios de colaboración interadministrativo, cuando el objeto de los mismos sea coincidente con las prestaciones propias de los contratos administrativos de obra, servicio y suministro, necesarios para ejecutar el Plan.

Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación conforme a la normativa contractual y el cumplimiento de los requerimientos normativos en materia ambiental, de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos, abono a contratistas, así como los requerimientos de la LCSP en la fase de ejecución de contratos y subcontratación en todo el ciclo de gestión (cumplimiento, ejecución económica

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	3/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	153/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



mensual, recepción, prórrogas, modificaciones, suspensión, resoluciones de contratos,...), siendo el Municipio o ELA beneficiaria y promotora de la actuación la responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en todas esas materias.

BASE 3. GLOBALIZACIÓN DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES, SEGÚN LÍNEAS HOMOGÉNEAS

Dentro de cada una de las Líneas señaladas en la Base 1.9, el conjunto de todas las actuaciones concretas, individualizadas e identificables, que respondan a la misma naturaleza como Inversiones o como Gasto corriente, se agruparán respectivamente en una subvención globalizada, formando un único objeto integrado a su vez por esta multiplicidad de actuaciones potencialmente ejecutables. Las subvenciones globales así agrupadas se aprobarán mediante resoluciones diferenciadas para cada Entidad beneficiaria.

La globalización del objeto de las ayudas comportará, por cada Línea:

- un carácter financiero limitativo, en el sentido de que sólo podrán ejecutarse con cargo a la subvención globalizada de cada Línea indicada, las actuaciones específicas incluidas dentro de esas Líneas en la Memoria Descriptiva Final, o en caso de no haber experimentado variaciones, en la originaria Memoria Descriptiva Inicial, con el detalle de la misma.
- un carácter financiero excluyente, en el sentido de que ninguna actuación no descrita en las Memorias anteriores podrá ser ejecutada con cargo al Plan.
- un carácter flexible, en el sentido de que los beneficiarios, a lo largo de la ejecución, podrán priorizar y ordenar la sucesión de las actuaciones previstas en la Memoria, según sus necesidades, y con cargo a los fondos solicitados en la misma para la Línea escogida, pudiendo para ello asignar y reasignar la distribución económica internamente, entre los múltiples objetos de las Actuaciones individualizadas, o en su caso dejar sin ejecutar alguna de las mismas, por agotamiento de los créditos, aplicando las operatorias de programación y desprogramación de actuaciones que se regulan en estas Bases.
- unas facultades para la optimización de los fondos, en la medida que las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de cada actuación, se podrán reinvertir en el resto de actuaciones incluidas en la misma Línea de la Memoria, y además para la misma actuación que las origine, en supuestos tipo tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.
- Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Base 11 para los trasvases de fondos entre líneas.

BASE 4. PROGRAMACIÓN Y DESPROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES

Durante la gestión del Plan, cada Entidad beneficiaria estará obligada a mantener actualizada una Declaración de actuaciones programadas para cada Línea, que surtirá efectos como documento en cada momento identificativo de las actuaciones concretas subvencionables que estando incluidas en la Memoria Descriptiva Final, sean efectivamente programadas para su ejecución, y

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	4/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	154/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



que habrá de contener y conllevar la acreditación de los aspectos relativos a la titularidad; disponibilidad; adecuación urbanística; autorizaciones sectoriales; u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL; que hubieren estado pendiente de aportación, por estar en tramitación previa.

"Dichas Declaraciones se remitirán, obligatoriamente a la Diputación Provincial por las Entidades beneficiarias tan pronto como **instruidos los pertinentes expedientes relativos a los aspectos mencionados en el párrafo anterior, se acredite** la viabilidad de la actuación, y a partir de ese hito se actualizarán con cada cambio que se introduzca en la planificación municipal."

Los Documentos de Programación y Desprogramación de Actuaciones (DPDA) serán los documentos de referencia a efectos de solventar las cuestiones concernientes a la doble financiación, presentación a otros Programas y convocatorias, y concurrencia de ayudas.

Los Documentos de Programación y Desprogramación se atenderán a los modelos que se aprueben como Anexo a las presentes Bases.

BASE 5. CONCESIÓN Y PUBLICIDAD INSTRUMENTAL EN LA BDNS

Base 5.1- Instrucción y fiscalización. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones para cada línea y beneficiario, dado su carácter no competitivo, corresponde al Jefe/a de Servicio de Asistencia Técnica del Área de Concertación o TAG en quien delegue, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Deberá contener los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de financiación, presentada en el plazo previsto por el Acuerdo de Criterios Básicos.
- 2. Memoria Descriptiva Inicial presentada en el plazo previsto por el Acuerdo de Criterios Básicos o, en su caso la posterior Final, presentada por el beneficiario.
- 3. Acto administrativo de aprobación de la Memoria Descriptiva del Programa municipal Sevilla 107, adoptada por el Órgano municipal.

La propuesta se someterá al procedimiento de fiscalización de la intervención Provincial previamente a la adopción por la Presidencia - o por delegación, por la Diputada de Concertación – de las Resoluciones individualizadas por cada Entidad de concesión de las subvenciones correspondientes a las Líneas Homogéneas solicitadas. Estas Resoluciones deberán ser aprobadas antes del 31 de diciembre de 2024.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento o Entidad Local autónoma para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	155/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Base 5.2- Publicidad instrumental en la BDNS. Dado el “carácter instrumental” de este Programa del Plan Provincial, como figura propia para las subvenciones a municipios en el marco de la cooperación local, de acuerdo a la Base 1.6, la publicidad en la BDNS se efectuará en el momento de las concesiones de cada Línea, con cargo a un mismo código definitorio del Programa.

BASE 6- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y GARANTÍAS

Base 6.1- Transferencias anticipadas. El régimen de transferencias para el Programa será del 100% del importe asignado para cada Línea en la correspondiente Memoria Descriptiva presentada por el beneficiario, y se producirá con ocasión de la resolución de concesión de subvención de cada Línea.

Base 6.2- No exigibilidad de garantías. Conforme al artículo 42.2 del RLGS no se exigirá la constitución de garantías por transferencias anticipadas, por destinarse este programa a la Cooperación Local, con fondos exclusivos de la Diputación y afectar únicamente a Administraciones Públicas de carácter territorial.

BASE 7. REGLAS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN GLOBAL PARA INVERSIONES.

Base 7.1- Gastos elegibles. Para la ejecución de inversiones, además de la propia ejecución material (caso de obras) o costes de adquisición (inversiones en suministros y adquisición de inmuebles), serán gastos subvencionables:

- a) Siempre que se conceda finalmente la subvención y se ejecute el proyecto con cargo al Plan, serán subvencionables todos los honorarios profesionales relacionados con el proceso de preparación y elaboración de los Proyectos concretos, en su caso, de los documentos de análisis y evaluación ambiental, y los Visados ordinarios y complementarios; y entre otros, los gastos de dirección técnica, de coordinación de seguridad y salud, y de procesos de verificación, control y legalización de la obra ejecutada.
- b) El valor del Justiprecio, caso de expropiaciones.
- c) Los costes de publicidad (carteles de obra) correspondientes a la subvención concedida financiada con este Programa, así como su colocación.

Base 7.2- Elegibilidad temporal. La fecha de elegibilidad de los gastos para la línea de inversiones, será la de la fecha de la concesión de la subvención, excepto para los gastos preparatorios y de proyecto que podrán ser subvencionables a partir de la fecha del Acuerdo de Criterios Básicos.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	156/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

Base 7.3.- Criterios para la elaboración de Proyectos y Pliegos.

a) Los proyectos deberán seguir las previsiones legales sobre su contenido y estructura, y con carácter orientativo, las Guías para la redacción de proyectos técnicos disponibles en la página web de Diputación. Cuando las actuaciones, proyectos u obras estén sujetas a cualquiera de los procedimientos de evaluación ambiental, deberá elaborarse la documentación de análisis y evaluación ambiental exigida por la normativa sectorial aplicable.

b) En caso de utilización en la licitación del criterio de adjudicación “Mejoras”, deberá respetarse lo previsto en el artículo 145.7 de la LCSP.

c) De acuerdo a la LCSP y al Reglamento aplicable, en las obras a ejecutar por administración directa, el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como las contrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA en los supuestos en que así se prevea legalmente. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

d) En las adquisiciones de inmuebles, suministros de inversión, etc.. y en cualquier otra inversión no calificable como obra, a efectos de la fase de justificación, la ausencia de proyecto se suplirá por el documento técnico análogo, entendiéndose por tal, necesariamente, el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de servir de base a la adquisición de la inversión de la que se trate.

Base 7.4- Invariabilidad de la denominación de las actuaciones. Las denominaciones de las actuaciones incluidas por cada beneficiario en su Memoria Descriptiva, deben mantenerse en todas las fases posteriores (licitación, proyecto, documentos justificativos,...), de forma que haya una completa trazabilidad de las actuaciones financiadas por Diputación.

Cada actuación por tanto se licitará individualizadamente, bajo su denominación inicial.

En caso de que se proceda a la licitación conjunta de varias actuaciones de las incluidas en la Memoria Descriptiva, -por guardar relación objetiva entre sí -, el expediente deberá ser objeto de una COMUNICACIÓN DE VARIACIONES, dirigida a la Diputación a efectos de toma de razón en el expediente de subvención, y posterior continuación de actuaciones.

Base 7.5.- Obligaciones informativas de los beneficiarios.

a) Obligaciones informativas simultáneas a los Documentos de Programación y Desprogramación de Actuaciones (DPDA): En los supuestos en los que las Memorias Descriptivas recogiesen

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	157/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

actuaciones pendientes de algún aspecto relativo a la titularidad, disponibilidad, adecuación urbanística, autorizaciones sectoriales, procedimientos ambientales u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL, para ejecutar dichas actuaciones, estos extremos deberán quedar acreditados a la Diputación en el momento en el que las actuaciones se incluyan en los DPDA, como anexos a la misma, para su adición al expediente de subvención concedida.

b) Obligaciones informativas sobre Proyectos/Pliegos aprobados: Los beneficiarios deberán remitir necesariamente a la Diputación, una certificación del acto de aprobación de cada proyecto técnico o pliego de prescripciones técnicas (casos de suministros), con indicación de su presupuesto total por todos los conceptos, y se habrá de corresponder con las actuaciones incluidas en el DPDA que vayan a ser objeto de licitación. Igualmente deberán certificarse, y trasladarse a la Diputación, los posteriores actos administrativos de modificación y variaciones de las primeras aprobaciones.

c) Obligaciones informativas sobre Inversiones adjudicadas: Al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa, una vez adjudicadas o acordada la ejecución por administración directa, de cada una de las actuaciones contempladas en los DPDA, cada Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Diputación, necesariamente tras la finalización de cada procedimiento, los certificados según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación. En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados.

d) Obligaciones informativas sobre Acta de Recepción / Acta de reconocimiento y comprobación: El Acta de recepción (Obras y suministros), y en caso de obras por Administración directa, el Acta de Reconocimiento y Comprobación se deberán remitir a la Diputación en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de la última firma electrónica de los intervinientes, entendiéndose que en el caso de las obras la última firma corresponderá al Técnico facultativo representante de la Administración, que ha de darlas por recibidas, previas las diligencias que en cada caso correspondan (art. 243.1 LCSP, art. 179 del RD 1098/2001 y RD 424/2017.)

e) Obligaciones informativas sobre resultados de Empleo: Será necesaria la Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo vinculados a las inversiones, puramente estadísticos y carentes de informaciones personales, por tanto, no sujetos al régimen de protección de datos.

La cláusula tendrá la siguiente redacción: “El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	158/204
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==		





trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, rocedencia, género y nivel de cualificación. Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento del Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.”

Cuando la obra la realice la Entidad Beneficiaria por administración directa, corresponderá a esta, como promotora y empleadora, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si misma la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que para esta modalidad se faciliten, y que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en la Base 16.

f) Obligaciones informativas sobre puesta en uso o inauguración: Para las actuaciones que una vez ejecutadas sean susceptibles de ponerse al uso público, o sean objeto de un acto público de inauguración, se deberá comunicar el evento al Gabinete de Comunicación de la Diputación, con antelación suficiente, para conocimiento y en su caso, actuaciones pertinentes.

Base 7.6.- Justificación de los fondos utilizados en cada actuación.

a) Principio de Gasto público aprobado: Todo el gasto público financiado por el Plan debe traducirse en un expediente de aprobación previa de las prestaciones recibidas contractualmente, incluidas modificaciones, variaciones, y eventualmente errores y otras incidencias, de forma que en fase de justificación toda unidad de obra ejecutada debe haber sido previamente aprobada por el órgano de contratación mediante el acto administrativo que en cada caso corresponda. En consecuencia, las unidades de obra ejecutadas, pero no aprobadas administrativamente, no pueden ser objeto de subvención.

b) Plazo de justificación: Sin perjuicio de la remisión del acta de recepción como obligación informativa, la justificación de cada actuación, en su contenido económico y técnico, se realizará conforme a los apartados siguientes, en los 3 meses siguientes a la fecha de la última firma electrónica incorporada al Acta de Recepción por cada Actuación ejecutada de las incluidas en la Memoria Descriptiva y DPDA.

c) Documentación justificativa económica:

1. En caso de obras y suministros licitados

- Certificación económica, según modelo, ordinaria última de la obra con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas, a origen, comprensiva de la totalidad de la obra, formalmente aprobada para pago.
- Certificación económica final de obra, si la hubiere, formalmente aprobada para pago, con la relación valorada final que la acompañe.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	159/204
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==		



- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos elegibles (certificaciones económicas, y facturas de honorarios o suministros), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

2. En caso de adquisiciones de inmuebles

- Contrato de compraventa suscrito; o en caso de expropiaciones, acta de ocupación o de toma de posesión
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose del pago o pagos realizados; o en su caso, pago del justiprecio; así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

3. En caso de obras ejecutadas por administración directa

- Certificación, según modelo, de gastos de obra ejecutada, acompañada de relaciones de unidades de obras ejecutadas, sin valorar, comprensiva de la totalidad de la obra.
- Certificación del/a Interventor/a acreditativo del desglose de los pagos realizados en los gastos elegibles (honorarios, nóminas, seguros sociales, materiales, maquinaria, empresas colaboradoras, ...), de la adecuación e imputación de todos los anteriores a la inversión subvencionada, y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos justificativos de los gastos realizados.

d) Documentación justificativa administrativa-técnica

1. En caso de obras y suministros licitados

- Proyecto Técnico definitivo, que será el resultado de las eventuales modificaciones y variaciones introducidas en el proyecto originario, y que tendrá completa concordancia con la relación valorada a origen de la última certificación ordinaria. En caso de suministro, Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, en vez de Proyecto.
- Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
- Indicadores de empleo conforme a la Base 7.5. e)

2. En caso de obras ejecutadas por administración directa

- Certificación del/a Secretario/a sobre actos de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra, así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	160/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



e) Subsanación de la justificación y admisibilidad de pagos dentro del período de justificación:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de tres meses de la base 7.6 b), siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución de las obras.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 7.7.- Verificación documental y material de las actuaciones ejecutadas.

La Diputación verificará el empleo de los fondos, mediante:

- a) el examen de la documentación justificativa, obligaciones informativas y publicidad institucional.
- b) la comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, conforme a los expedientes de aprobación del gasto financiado por Diputación que se acrediten en fase de justificación, en su caso, conforme al plan anual de comprobación que se apruebe al efecto, en los términos del art. 85 del RD 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) en materia de instalaciones eléctricas no incluidas en proyectos arquitectónicos, además se comprobará el funcionamiento efectivo de las instalaciones y su adecuación a reglamentación técnica, en su caso, conforme al plan anual de comprobación que se apruebe al efecto, en los términos del art. 85 del RD 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la comprobación, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, los Servicios Técnicos del Área gestora quedarán facultados para solicitar a las Oficinas Técnicas municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución, adicionales respecto a la que se presente en fase de justificación.

Base 7.8.- Reintegros. Supuestos y graduación. Infracciones y sanciones

- a) Reintegros totales:** Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento absoluto de la obligación de ejecutar y/o justificar la subvención globalizada de la línea de gastos de inversión, en los plazos previstos en estas bases o en el de requerimiento de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) Reintegros parciales:** Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	161/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

1. Reintegro total del importe de las actuaciones programadas no ejecutadas en su integridad o no justificadas en los plazos previstos en estas bases o en el de requerimiento de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La ejecución de actuaciones que no figuren incluidas Memoria Descriptiva que fundamenta la subvención, originará el reintegro del importe de subvención aplicado a esa actuación no elegible.
3. La ejecución de actuaciones que incluyan unidades no aprobadas mediante un acto administrativo, originará el reintegro del presupuesto de gasto aplicado no aprobado.
4. La aprobación de unidades de una obra o inversión, con posterioridad a su plazo de realización, originará un reintegro por valor de 5% del importe presupuesto de gasto aplicado y aprobado tardíamente.
5. La ejecución de una actuación sin haberla incluido previamente en la DPDA presentada en la Diputación, originará un reintegro por valor del 10 % del importe de la subvención aplicada a esa actuación.
6. La ejecución de una actuación sin acreditar a la Diputación mediante de la DPDA los aspectos relativos a la titularidad, disponibilidad, adecuación urbanística, las autorizaciones sectoriales, u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRRL, originará un reintegro por valor de 5% del importe de la subvención aplicada a esa actuación.
7. La ejecución fuera del plazo de vigencia del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.
8. La presentación fuera del plazo de justificación de 3 meses o del plazo ampliado del art. 70.3 RLGS, originará un reintegro por el 10% del volumen económico de la obra justificada con retraso y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación.
9. Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación inicial de 3 meses y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
10. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.
11. Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	162/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

c) Infracciones y Sanciones: Será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecida en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023), en los supuestos y grados del artículo 33 apartado 2 a), (supuestos 3º y 4º) y apartados b) y c) (en su integridad)

Dentro del art 33, apartado 2 a) supuesto 3º, se incluirán como infracción leve el incumplimiento de las obligaciones informativas establecidas en la Base 7.5, apartados b), c), d), e) y f)

Base 7.9.- Autorización de variaciones no sustanciales en el expediente de subvención.

Las actuaciones incluidas en la Memoria Descriptiva y en el Plan, que durante la definición proyectual de las mismas, deriven en un nivel de detalle de operaciones de ejecución que no siendo sustancial, sea diferente al detalle previsto en la descripción incluida en las Memorias, - siempre que no cambie la actuación y su denominación-, podrán ser objeto de una COMUNICACIÓN PREVIA DE VARIACIONES DE DETALLE, a efectos de Adenda a la Memoria Descriptiva, que aprobará el Ayuntamiento. Esta Adenda será autorizada previamente a la justificación mediante Resolución de autorización de estas variaciones de detalle, sin cambio de actuación, por el Presidente o la diputada del Área de Concertación, por delegación de aquel.

BASE 8. REGLAS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN GLOBAL PARA GASTO CORRIENTE.

Base 8.1-Finalidad. Para el desarrollo de actividades y servicios serán subvencionables cualesquiera gastos corrientes que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente.

Base 8.2- Reflejo presupuestario municipal. La subvención para el funcionamiento de los servicios públicos municipales previstas en este Programa, estará destinada a Gastos Corrientes que se imputen al Capítulo II bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	163/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



Igualmente se podrá destinar a gastos del Capítulo I de personal no estructural de apoyo a la gestión del propio Plan Sevilla 107.

Se admitirán gastos imputados al capítulo IV de transferencias corrientes solo para aquellas actuaciones de la línea se ejecuten a través de Sociedad Municipal u otros medios propios o bien mediante fórmulas de cooperación pública horizontal de las previstas en el artículo 31 LCSP, que tengan por objeto a su vez la licitación cooperativa del contrato de servicio o suministro de que se trate, cuando se financien a través de transferencia de la Entidad Local.

Los gastos de personal elegibles serán los destinados al pago de nóminas, seguridad social, seguros, y otros necesarios del capítulo I generados por el nuevo personal adscrito específicamente a la gestión del propio Plan.

El personal nombrado no podrá mantener ningún tipo de relación profesional con la Diputación de Sevilla ni con ninguno de sus entes instrumentales.

La entidad local beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección de personal, que en todo caso se llevará a cabo atendiendo a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, que deberá ser acreditada en el momento de la justificación de la subvención concedida; todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Para ello se exige la emisión por parte del Ayuntamiento de un certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado cumple con los requisitos exigidos en esta Base.

Las entidades locales beneficiarias deberán asumir las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas sobre temporalidad en el empleo público previstas en la Disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública. “Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.”

Base 8.3- Fecha inicial de elegibilidad. La fecha de elegibilidad será a partir de la resolución de concesión hasta la fecha de finalización del Plan (Base 12.1). Excepcionalmente y previa solicitud de la Entidad se admitirán los gastos vinculados al nombramiento de personal de apoyo a la gestión del Plan desde la fecha de aprobación de los criterios básicos (31 de julio de 2024) hasta la finalización del plazo de justificación del plan (base 13.2), no siendo admisibles los pagos realizados fuera del plazo máximo de justificación.

Base 8.4- Gastos no elegibles. Estas subvenciones no podrá destinarse a:

gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos), así como dietas, gratificaciones y similares; y a los gastos de estructura del Ayuntamiento ya presupuestados y con crédito suficiente.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	164/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



No se considera gasto elegible el destinado a Planes de Empleo o de mejora de la empleabilidad imputable al grupo de programa 241.

No se considerará gasto elegible las actuaciones de fomento imputables al capítulo IV, consistentes en ayudas o subvenciones a terceros beneficiarios.

Base 8.5- Invariabilidad de la denominación de las actuaciones. Las denominaciones de las actuaciones incluidas por cada beneficiario en su Memoria Descriptiva, deben mantenerse en todas las fases posteriores (contratación y documentos justificativos), de forma que haya una completa trazabilidad de las actuaciones financiadas por Diputación.

Cada actuación por tanto se licitará individualizadamente, bajo su denominación inicial.

8.6.- Obligaciones de información.-

a) Obligaciones informativas simultáneas a los Documentos de Programación y Desprogramación de Actuaciones (DPDA): En los supuestos en los que las Memorias Descriptivas recogiesen actuaciones pendientes de actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL, para ejecutar dichas actuaciones, estos extremos deberán quedar acreditados a la Diputación en el momento en el que las actuaciones se incluyan en los DPDA, como anexos a la misma, para su adición al expediente de subvención concedida.

b) Obligaciones informativas sobre Pliegos aprobados: Los beneficiarios deberán remitir necesariamente a la Diputación, una certificación del acto de aprobación de cada pliego de prescripciones técnicas (casos de servicios o suministros no menores), con indicación de su presupuesto total por todos los conceptos, y se habrá de corresponder con las actuaciones incluidas en la Memoria y en los DPDA, que vayan a ser objeto de licitación. Igualmente deberán certificarse, y trasladarse a la Diputación, los posteriores actos administrativos de modificación y variaciones de las primeras aprobaciones.

c) Obligaciones informativas sobre prestaciones adjudicadas: Al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa, una vez adjudicadas, encomendadas a medio propio, de cada una de las actuaciones contempladas en la línea de gasto corriente y en los DPDA, cada Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Diputación, necesariamente tras la finalización de cada procedimiento, los certificados según modelos que para los servicios, actividades o suministros estarán disponibles en la página web de esta Diputación. En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados.

d) Obligaciones informativas sobre Acta de Recepción o documento acreditativo de conformidad con lo dispuesto en el contrato: se deberán remitir a la Diputación en el plazo de justificación.

En caso de que se proceda a la licitación conjunta de varias actuaciones de las incluidas en la Memoria Descriptiva, -por guardar relación objetiva entre sí -, el expediente deberá ser objeto de una COMUNICACIÓN DE VARIACIONES, dirigida a la Diputación a efectos de toma de razón en el expediente de subvención, y posterior continuación de actuaciones.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	15/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	165/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

Base 8.7- Justificación y verificación de los fondos utilizados en cada actuación.

a) **Plazo:** El plazo de justificación será de tres meses siguientes a la fecha del acta de recepción o de reconocimiento y comprobación de las prestaciones. No obstante, el plazo de justificación de los gastos de personal de apoyo a la gestión del Plan será de 45 días desde la finalización del plazo de justificación global del plan, a fin de acreditar los gastos de nomina, seguros sociales y demás correspondientes al último mes de prestación. Sin perjuicio de la anterior, los gastos y pagos del personal serán elegibles hasta el último día de la justificación de las actuaciones.(base 13.2).

b) **Justificación:** La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente justificación:

- Respecto de las actuaciones realizadas mediante contratación:

La rendición de cuentas de la subvención librada consistirá en:

- 1.- Pliego de prescripciones técnicas.
- 2.- Documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados con arreglo a lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.
- 3.- Un Certificado de la intervención Municipal acreditativo de los pagos realizados que contendrá por cada actuación de las incluidas en la Memoria Descriptiva y, en su caso programada en la DPDA:
 - la identificación del tercero y su NIF
 - las fechas de adjudicación
 - los importes contratados
 - relación de facturas de los contratos realizados, con su fecha, número e importe incluido IVA
 - la imputación y correspondencia de los anteriores gastos al objeto de la actuación subvencionada
 - declaración de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos que se relacionen con los datos identificados en el certificado.

Será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Verificación documental: La Diputación verificará documentalmente la integridad y concordancia de los datos certificados en el apartado b) anterior, así como la publicidad institucional realizada. El importe de gastos corrientes no justificado originará el reintegro de dichas cuantías.

Base 8.8- Reintegros. Supuestos y graduación. Infracciones y sanciones.

a) **Reintegros totales:** Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento absoluto de la obligación de ejecutar y/o justificar la subvención globalizada de la línea de gasto

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	16/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	166/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

corriente, en los plazos previstos en estas bases o en el de requerimiento de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Reintegros parciales: Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

1. Reintegro total del importe de las actuaciones programadas no ejecutadas en su integridad o no justificadas en los plazos previstos en estas bases o en el de requerimiento de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La ejecución de actuaciones no incluidas entre las que figuren globalizadas en la previa Memoria Descriptiva que fundamenta la subvención, originará el reintegro del importe de subvención aplicado a esa actuación no elegible.
3. La ejecución de actuaciones que incluyan unidades (suministros) o prestaciones (Actividades y servicios) no aprobadas mediante un acto administrativo, originará el reintegro del presupuesto de gasto no aprobado.
3. La ejecución de una actuación sin haberla incluido previamente en la DPDA presentada en la Diputación, originará un reintegro por valor del 10 % del importe de la subvención aplicada a esa actuación.
4. La presentación fuera de plazo de la justificación, originará un reintegro por el 10% del volumen económico de lo justificado con retraso, siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación. El importe no justificado originará el reintegro de dicho importe.
5. Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
6. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.
7. Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

c) Infracciones y Sanciones: Será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecida en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	167/204
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==		





Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023), en los supuestos y grados del artículo 33 apartado 2 a), (supuestos 3º y 4ª) y apartados b) y c) (en su integridad)

Dentro del art 33, apartado 2 a) supuesto 3ª, se incluirán como infracción leve el incumplimiento de las obligaciones informativas establecidas en la Base 8.6, apartados b), c) y d).

BASE 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Base 9.1- Protección de datos. El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de ejecución y justificación de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

BASE 10.- COMPATIBILIDAD DE FINANCIACIONES. OPERATORIAS. PRECIO CIERTO

10.1.- Compatibilidad del plan Sevilla 107 con otras ayudas o subvenciones.

a) Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, siempre que la financiación global no supere el importe de la actividad o proyecto subvencionado, así como con las aportaciones municipales complementarias.

b) En caso de actuaciones cofinanciadas con aportación municipal, los importes de subvención de cada Línea serán tratadas como “importes ciertos” y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio (por analogía del art. 32.2 Reglamento Ley de Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto). En consecuencia, el importe de adjudicación se imputará en primer lugar a la financiación constituida por la subvención provincial y el resto se imputará seguidamente a la aportación municipal, lo que originará una variación entre las cofinanciaciones iniciales.

c) En el caso de que haya terceros organismos cofinanciadores, que fijen su aportación como una cantidad fija o como un porcentaje máximo del presupuesto inicial, la distribución financiera respecto al importe de adjudicación del expediente, habrá de respetar la normativa propia de esos organismos, tras lo cual se aplicarán internamente entre Ayuntamiento y Diputación la regla anterior.

d) En todo caso, la cofinanciación de las actuaciones del Plan Sevilla 107 con fondos procedentes de distintos planes de la Propia Diputación u otras líneas de ayudas provinciales requerirá la

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	18/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	168/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



conformidad de las áreas gestoras competentes.

En estos casos los importes de cada plan o subvención provincial serán tratados como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio conforme a las previsiones del artículo 32.1 del

Reglamento de la Ley de Subvenciones, en consecuencia, el coste final se imputará proporcionalmente a ambas cofinanciaciones.

Para el cumplimiento de las obligaciones informativas y de justificación se presentará ante el Área gestora del Plan Sevilla 107 la documentación correspondiente al proyecto cofinanciado que acredite la total ejecución la inversión por su coste total.

BASE 11.-TRASVASE DE FONDOS ENTRE LÍNEAS.

Entre líneas de distinta naturaleza económica de gasto, que en las Memorias Descriptivas tuvieran asignadas su correspondiente fracción de los créditos para ejecutar actuaciones dentro de las mismas, se podrá optar por un mecanismo de trasvase de fondos entre líneas, que deberá ser objeto de:

- a) una única solicitud, tanto de minoración de la subvención en el importe disponible en la Línea donde este se haya originado, como de incremento, por el mismo importe anterior, en otra de las líneas que se deberá identificar.
- b) una devolución e ingreso parcial de fondos por el importe de ese disponible, por parte del beneficiario.
- c) una resolución de minoración de la Línea donde se origina el disponible.
- d) un expediente de modificación presupuestaria.
- e) una resolución de aprobación de las variaciones entre líneas del Anexo 3 y aprobación de subvención adicional en la Línea escogida como receptora de los fondos.
- f) publicación en la BDNS.

Esta subvención adicional irá destinada a las actuaciones descritas en la Memoria Descriptiva de la Línea escogida, sin poder añadir nuevas actuaciones, y sin variar el objeto y la finalidad para los que se concedió la subvención de dicha Línea.

Dada la naturaleza del mecanismo de trasvase regulado en esta Base, y el mantenimiento de la aplicación de los fondos dentro del Plan, no será exigible en la devolución los intereses de demora.

La justificación de la subvención originaria y, en su caso la adicional, seguirá la regulación prevista en la Línea receptora de los fondos adicionales, sin mayores especialidades.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	169/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



El trasvase de fondos se considera una modificación sustancial del Plan, que se realizará con carácter excepcional y justificadamente cuando no sea posible la aplicación de la subvención globalizada de cada línea a las actuaciones de la misma, una vez agotadas las posibilidades de asignación y reasignación de los fondos. En su tramitación se recabarán los informes de control permanente y jurídico sin perjuicio de la delegación de la competencia del Pleno en el Presidente, para agilizar la tramitación.

BASE 12. VIGENCIA TEMPORAL DEL PLAN EN SUS DISTINTAS LÍNEAS

Base 12.1- Inversiones y Gasto Corriente. La vigencia del Plan será hasta el 30 de septiembre 2026, pudiendo solicitarse por cada beneficiario de forma justificada, una prórroga adicional hasta el 31 de Diciembre 2026.

A las fechas anteriores de finalización de vigencia (inicial o prorrogada), deberá haberse cumplimentado la última firma electrónica incorporada la Acta de Recepción, acta de reconocimiento o comprobación y documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestado por cada Actuación ejecutada.

12.2. Gastos de personal de apoyo a la gestión del Plan. En el caso de los fondos destinados a gastos del personal de apoyo a la gestión del Plan podrá finalizar sus prestaciones hasta la finalización del plazo de justificación del Plan.

Base 13. JUSTIFICACIÓN GLOBAL DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE

Base 13.1- Certificado Global de Fondos Utilizados en la Línea. Una vez justificadas las actuaciones individualizadas conforme a las Bases 7 y 8, por los beneficiarios se procederá a la liquidación global de la Línea, para lo cual se deberá emitir un “**Certificado Global de Fondos Utilizados en la Línea**”, según modelo, que incluirá el resumen de los anteriores datos de las justificaciones parciales, aunque ya agregados, más los datos de aplicación de los fondos de otra procedencia aplicadas a las actuaciones de la línea, también agregados.

Base 13.2- Plazo para la Justificación Certificado Global. El Plazo para la remisión del citado Certificado será de 3 meses a contar desde el último día de vigencia del Plan, inicial o prorrogada. No obstante, si el personal de apoyo a la gestión del Plan ha prestado servicios hasta el último día de la justificación del plan, el Ayuntamiento será responsable de remitir en los cuarenta y cinco días siguientes a la justificación global la documentación acreditativa del pago de la nómina, los seguros sociales del último mes de prestación y otros pagos vinculados a la finalización de la relación profesional.

Base 13.3 - Efectos Justificativos definitivos.

En estos supuestos, el certificado de la Base 13.1 surtirá efectos justificativos definitivos de la subvención global de cada línea, a reservas de las potestades de comprobación y verificación material.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones			Página	20/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==				

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	170/204
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==		





En caso de no utilización de la totalidad de los fondos subvencionados de la Línea, conllevará eficacia como documento justificativo definitivo global de la subvención, y como aceptación implícita de la minoración, a efectos del expediente final de Reajuste de subvención concedida (caso de devolución voluntaria) o, en su caso, del Expediente de reintegro (caso de no devolución voluntaria, siempre y cuando su importe no utilizado sea igual o superior a 10 €).

Los fondos no utilizados en cada línea, constituyen remanentes no utilizables que podrán ser devueltos a la Diputación en cualquier momento sin un previo requerimiento, originando el reembolso una minoración en la cuantía de la subvención concedida en la Línea de que se trate. En caso de devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

BASE 14. PUBLICIDAD E IMAGEN DEL PLAN

La publicidad e imagen del Plan que deberán usar los beneficiarios, se encuentra disponible en el Manual de identidad del Plan que estará publicado en el banner de la Web de Diputación dedicada al Plan Sevilla 107 (Multimedia y Manual).

Base 14.1- Obras. El cartel de obras exigible será el contemplado en el citado Manual y los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar la cartelería de obra durante todo el período de vigencia del Plan. Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de las obras.

Base 14.2- Suministros, dotaciones de equipamiento, y adquisiciones de inmuebles. Se acreditará la publicidad institucional mediante la difusión de anuncios donde se explicite la financiación de Diputación a la actuación, ya sea en prensa escrita, digital o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla
- Plan “Sevilla 107”
- Denominación de la actuación, según Memoria descriptiva
- Presupuesto

Base 14.3- Gastos Corrientes. Se acreditará la publicidad institucional mediante la difusión de anuncio en prensa escrita, digital o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla
- Servicio subvencionado
- Importe del coste financiado

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	171/204
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==		





BASE 15. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS LÍNEAS DEL PLAN

Tras la superación de los plazos de ejecución, justificación, y liquidación, por parte del Área de Concertación se elaborará la Memoria de Gestión correspondiente, que contendrá una evaluación de la gestión por Línea, en concreto con al menos los siguientes items:

- Número de Actuaciones adjudicadas
- Número de actuaciones ejecutadas
- Importes adjudicados
- Importes de gasto certificado
- Importes de los Trasvases de fondos entre líneas
- Fondos no utilizados
- Volumen de reintegros por incumplimiento de las Bases de Gestión.
-

BASE 16. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS y EIEL.

Tras la superación de los plazos de ejecución, justificación, y liquidación, por parte del Área de Concertación se elaborará la Memoria de Resultados correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados de cada Línea, entendiendo en concreto como tales los que se refieren a los siguientes Indicadores, que serán aplicados según proceda en la línea que corresponda:

- Indicador de recursos económicos aplicados
- Indicador de resultados a incorporar a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, según tipologías inversoras y unidades de medición de la EIEL.
- Indicador cuantitativo sobre refuerzos para la gestión, según categorías
- Indicador de Empleo posibilitado con las Obras de inversión, en jornales, definido como suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación, según datos a suministrar obligatoriamente a los Ayuntamientos, por los adjudicatarios de contratos de obra, en base a las previsiones que habrán de incluir los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación municipal.
- Indicador de Empleo posibilitado con las Obras de inversión, en contratos, definido como suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación, según datos a suministrar obligatoriamente a los Ayuntamientos, por los adjudicatarios de contratos de obra, en base a las previsiones que habrán de incluir los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación municipal.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	172/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



BASE 17. MODELOS

Por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán de aprobación por la Presidencia, por Delegación, y posterior objeto de difusión en la Web de la Diputación dirección: <http://www.dipusevilla.es/>

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificado de adquisición de inmuebles
- certificado de adjudicación del contrato de suministro
- certificado de adjudicación del contrato de servicios
- certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración
- certificado de adjudicación en virtud de Convenios y Encomiendas de gestión
- certificación económica ordinaria última (obras)
- Certificación de gastos de obra ejecutada (obras ejecutadas por la propia Administración)
- Certificado Global de Fondos utilizados en la Linea.
- Modelo de Documento de Programación y Desprogramación de actuación.

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña		Firmado	08/10/2024 14:33:04
	Manuel Santiago Perez		Firmado	08/10/2024 14:31:43
Observaciones			Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			



Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	173/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107
PROGRAMA GENERAL DE COOPERACIÓN

DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN Y DESPROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN

1. Una vez aprobado el Plan Provincial SEVILLA 107 por acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 31 de julio de 2024, y elevado a definitivo el mismo, bajo la modalidad de subvención globalizada que en dicho Plan se contiene, por resolución n.º _____ de _____ se ha concedido a este Ayuntamiento/ELA un importe de _____ € para acometer sus propuestas de necesidades de **inversión**, tal y como se incluyeron la Memoria Descriptiva municipal presentada por esta Entidad.
2. *De acuerdo a la Base de gestión nº 4, esta Entidad, durante la gestión del Plan, está obligado a “mantener actualizada una Declaración de actuaciones programadas para cada Línea, que surtirá efectos como documento en cada momento identificativo de las actuaciones concretas subvencionables que estando incluidas en la Memoria Descriptiva Final, sean efectivamente programadas para su ejecución, y que habrá de contener y conllevar la acreditación de los aspectos relativos a la titularidad; disponibilidad; adecuación urbanística; autorizaciones sectoriales; u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL; que hubieren estado pendiente de aportación, por estar en tramitación previa.”*

De acuerdo a los antecedentes, y de conformidad con la regulación del PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107, se formula la presente declaración de programación y desprogramación de actuaciones de inversión, mediante la cual **el Ayuntamiento/ELA declara:**

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	24/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	174/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

1. La **efectiva programación de las actuaciones de inversión** que siguen, de entre las incluidas en sus propuestas subvencionadas, por responder así a la priorización municipal; y en su caso, por haberse incorporado a los expedientes municipales la acreditación de los extremos identificados en la Memoria Descriptiva municipal y que condicionaban su ejecución, acompañándose los mismos como anexos a esta Declaración (relativos según el caso, a titularidad, disponibilidad, adecuación urbanística, autorizaciones sectoriales, actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRRL, etc.):

Actuaciones de inversión Programadas		
N.º	Denominación actuación	Denominación de Anexos adjuntos

2. Quedan pendientes de **programación efectiva**, en la fecha de esta declaración, las restantes actuaciones de inversión previstas como potencialmente ejecutables:

Actuaciones de inversión Programables	
N.º	Denominación actuación

3. Quedan **inicialmente desprogramadas** las siguientes actuaciones de inversión del Programa Municipal SEVILLA 107:

Actuaciones de inversión Desprogramadas	
N.º	Denominación actuación

4. Se formaliza la presente Declaración en base a los datos que anteceden y se deja sin efecto la programación/desprogramación incluida en cualesquiera Declaraciones de fecha anterior. La presente Declaración ha sido suscrita por el titular de la Alcaldía o por delegación adjunta expedida para este fin, en orden a su traslado a Diputación para su incorporación al expediente de subvención del Plan SEVILLA 107, quedando igualmente incorporado al expediente municipal.

Representante del Ayuntamiento/ELA En la fecha de la firma

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
Observaciones	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Página	25/27

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	175/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			



AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107
PROGRAMA GENERAL DE COOPERACIÓN

DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN Y DESPROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE GASTO CORRIENTE

1. Una vez aprobado el Plan Provincial SEVILLA 107 por acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 31 de julio de 2024, y elevado a definitivo el mismo, bajo la modalidad de subvención globalizada que en dicho Plan se contiene, por resolución n.º _____ de _____ se ha concedido a este Ayuntamiento/ELA un importe de _____ € para acometer sus propuestas de necesidades de **gasto corriente**, tal y como se incluyeron la Memoria Descriptiva municipal presentada por esta Entidad.
2. De acuerdo a la Base de gestión nº 4, esta Entidad, durante la gestión del Plan, está obligado a *“mantener actualizada una Declaración de actuaciones programadas para cada Línea, que surtirá efectos como documento en cada momento identificativo de las actuaciones concretas subvencionables que estando incluidas en la Memoria Descriptiva Final, sean efectivamente programadas para su ejecución, y que habrá de contener y conllevar la acreditación de los aspectos relativos a la titularidad; disponibilidad; adecuación urbanística; autorizaciones sectoriales; u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL; que hubieren estado pendiente de aportación, por estar en tramitación previa.”*

De acuerdo a los antecedentes, y de conformidad con la regulación del PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107, se formula la presente declaración de programación y desprogramación de actuaciones de gasto corriente, mediante la cual **el Ayuntamiento/ELA declara:**

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==			

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	176/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			

AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

1. La **efectiva programación de las actuaciones de gasto corriente** que siguen, de entre las incluidas en sus propuestas subvencionadas, por responder así a la priorización municipal; y en su su caso, por haberse incorporado a los expedientes municipales la acreditación de los extremos identificados en la Memoria Descriptiva municipal y que condicionaban su ejecución, acompañándose los mismos como anexos a esta Declaración (relativos según el caso, a titularidad, disponibilidad, adecuación urbanística, autorizaciones sectoriales, actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRRL, etc.):

Actuaciones de gasto corriente Programadas		
N.º	Denominación actuación	Denominación de Anexos adjuntos

2. Quedan pendientes de **programación efectiva**, en la fecha de esta declaración, las restantes actuaciones de gasto corriente previstas como potencialmente ejecutables:

Actuaciones de gasto corriente Programables	
N.º	Denominación actuación

3. Quedan **inicialmente desprogramadas** las siguientes actuaciones de gasto corriente del Programa Municipal SEVILLA 107:

Actuaciones de gasto corriente Desprogramadas	
N.º	Denominación actuación

4. Se formaliza la presente Declaración en base a los datos que anteceden y se deja sin efecto la programación/desprogramación incluida en cualesquiera Declaraciones de fecha anterior. La presente Declaración ha sido suscrita por el titular de la Alcaldía/Presidencia o por delegación adjunta expedida para este fin, en orden a su traslado a Diputación para su incorporación al expediente de subvención del Plan SEVILLA 107, quedando igualmente incorporado al expediente municipal.

Representante del Ayuntamiento/ ELA En la fecha de la firma

Código Seguro De Verificación	PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	08/10/2024 14:33:04	
Observaciones	Manuel Santiago Perez	Firmado	08/10/2024 14:31:43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PUwZnPskf6e3jtc8ilj/sw==		Página	27/27

Código Seguro De Verificación	WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2024 13:17:11	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 10 de octubre de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	177/204	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WEirPcAcZh88nfyrYJx5dQ==			